



Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería  
República de Colombia

SECRETARIA. Montería julio 1º de 2021

Señora Juez, doy cuenta a usted con el presente proceso Verbal SUMARIO PERMISO PARA SALIR DEL PAÍS Rad. 0025-2021, para que resuelva sobre lo pertinente. Provea.

AIDA ARGEL LLORENTE  
Secretaria

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO. Montería, primero (1º) de julio del año dos mil veintiuno (2021).

Revisado el expediente observa el despacho que el término de traslado se encuentra vencido, en consecuencia se fijará fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de audiencia que trata los artículos 392 del C.G. del P. la que se realizará en forma virtual a través de la plataforma teams siguiendo las directrices impartidas por el C Superior de la Judicatura, como mecanismo de prevención en el marco de la crisis sanitaria originada por el Covid 19.

En consecuencia de lo expuesto, este Juzgado, RESUELVE:

- 1º CONVOQUESE a los apoderados y a las partes para que concurran a la audiencia virtual atendiendo las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura al establecer la virtualidad como mecanismo de prevención en el marco de la crisis sanitaria originada por el Covid 19
- 2º Fijar el día 7 de septiembre del presente año a las 9:30 a.m para llevar a cabo la diligencia de audiencia, prevéngase a las partes para que en ella presenten los testigos relacionados como pruebas en la demanda y la contestación.
- 3º Ténganse como pruebas y désele el valor legal que le corresponde a los documentos aportados con la demanda y la contestación.
- 4º ESCUCHAR en interrogatorio de parte al demandante y a la demandada se señala para tal efecto la misma hora y fecha señalada para la audiencia.
- 5º ESCUCHAR en interrogatorio de parte al demandante y a la demandada se señala para tal efecto la misma hora y fecha señalada para la audiencia.
- 6º ESCUCHAR en declaración jurada a los señores EBERLIDES ISABEL RUIZ ANGULO, MIGUEL ANGEL MARTINEZ HERNANDEZ, LLANETH ROSA MARTINEZ RUIZ, ZORAIDA BANQUEZ MALDONADO, por la parte demandada: MARITZA ISABEL BUITRAGO LLANO, BEATRIZ ELENA BUITRAGO LLANO, ANA MARIA BUITRAGO LLANO, ASTRID ELENA BUITRAGO SANCHEZ, JUAN RAFAEL BUITRAGO LLANO, se señala para tal efecto la misma hora y fecha señalada para la audiencia.
- 7º OFICIAR a la institución educativa GIMNASIO LOS PINARES para que aporte el certificado de matrícula y de asistencia a clases de SARA BUITRAGO MARTINEZ, así mismo informe si se encuentran en alternancia académica y la fecha que se estima el inicio de esa modalidad o si seguirán de manera virtual.
- 8º OFICIAR a la comisaria segunda de envigado con la finalidad de que remita copia íntegra del expediente administrativo por solicitudes y denuncias realizadas por

el señor JUAN CARLOS BUITRAGO SANCHEZ requiriendo a la señora MARIA EUGENIA MARTINEZ.

9º OFICIAR a Migración Colombia para solicitar información sobre las salidas e ingreso a Colombia que ha hecho la señora MARIA EUGENIA MARTINEZ y la niña SARA BUITRAGO SANCHEZ. Haciendo especial énfasis en los permisos otorgados por el señor JUAN CARLOS BUITRAGO para salir a Estados Unidos de Norte América entre los años 2019-2020

10º OFICIAR a la embajada de Estados Unidos de Norte América a efectos de que informen si la señora MARIA EUGENIA MARTINEZ y la menor SARA BUITRAGO MARTINEZ tienen actualmente vigentes visa de ese país cual es la calidad o tipo de visa que tienen actualmente vigente, si actualmente tienen status de residentes o que estatus presentan.

11º OFICIAR a ICBF montería para que remita copia del expediente en proceso de restablecimiento de derechos que se adelanta por denuncia realizada por el señor JUAN CARLOS BUITRAGO SANCHEZ por medio de apoderada judicial, cuyo menor protegido es SARA BUITRAGO MARTINEZ denuncia por violencia intrafamiliar en contra de los señores MARIA EUGENIA MARTINEZ, EBERLIDES RUIZ Y MIGUEL ANGEL RUIZ.

12º DECRETAR prueba Psicológica a la menor SARA BUITRAGO MARTINEZ para:

- DETERMINAR la influencia que de manera negativa ejerce la madre MARIA EUGENIA MARTINEZ y sus abuelos maternos respecto de la imagen e información que estos brindan de su padre, para determinar la alienación parental ejercida por la madre y sus abuelos paternos sobre la niña. Oficiar al Instituto Nacional de Medicina legal para lo pertinente.
- DETERMINAR si existe ejercicio de violencia por parte de la señora MARIA EUGENIA MARTINEZ y/o de cualquier miembro de su familia o círculo social, sobre la niña SARA BUITRAGO.
- DETERMINAR en caso de evidenciarse violencia ejercida por la madre de SARA BUITRAGO MARTINEZ y /o sus abuelos maternos o cualquier persona de su círculo familiar o social sobre la niña, cuales son las modalidades y/o tipos de violencia que se ejercen o se han ejercido.
- DETERMINAR si SARA BUITRAGO MARTINEZ actúa por miedo o amenaza ejercidos por su madre y/o familiares.
- DETERMINAR si SARA BUITRAGO MARTINEZ se encuentra en situación de riesgo o vulnerabilidad por ausencia en el ejercicio del rol de sus padres determinando que tipo de riesgo y/o vulneración y si el traslado de su domicilio a los Estados Unidos genera algún tipo de riesgo para la menor.
- ESTABLECER si SARA BUITRAGO MARTINEZ actualmente se encuentra sometida a violencia intrafamiliar en la modalidad de alienación parental afectando la imagen de su padre.
- DETERMINAR los rasgos de personalidad de la madre que puedan ocasionar o que estén ocasionando afectación a la niña SARA BUITRAGO MARTINEZ así como las que puedan estar generando la alienación parental.
- Se establezca si actualmente la señora MARIA EUGENIA MARTINEZ RUIZ es idónea para educar, criar, y tener los cuidados inmediatos de su hija SARA BUITRAGO MARTINEZ en el entendido de que se encuentra radicada de manera definitiva en otro país.

13° ADVERTIR a los apoderados y a las partes que deben asistir a la audiencia. Asimismo que deben aportar oportunamente los correos electrónicos de sus poderdantes y los testigos si los hubieran solicitado. Convirtiéndose lo anterior en una carga procesal.

14° ENVIASE a los apoderados a las partes, testigos, defensora de familia y Ministerio Publico el link mediante el cual deberá unirse a la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,

*Original firmado por la titular*  
MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ